

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, y en el Portal de Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque enlace <https://transparencia.sanroque.es/es/portal-de-transparencia/normativa-municipal/documentos/anuncios> y en el Tablón de Anuncios.

San Roque, a 21/1/25. El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 5.947

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a "Ratificar el proyecto de reparcelación del ámbito de actuación API-12 "Cortijo Grande", Los Barrios (Cádiz)", acuerda:

Primero.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Carlos Reyes García en r/ Criterio Caixa, S.A.U. contra el acuerdo adoptado en el punto 1º ("Modificación del Proyecto de Reparcelación en relación con la indemnización de los Sres. Palacios. Adopción de los acuerdos que procedan al respecto") de la Asamblea General celebrada el 14 de junio de 2024, por los motivos anteriormente expuestos, y notificar a los alegantes.

Segundo.- Ratificar el "PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN API-12 "CORTIJO GRANDE" DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)", presentado por D. David Rumbao Real y D. Carlos Tassara de León en r/. propietarios parcelas afectadas.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la Junta de Compensación representada por D. Carlos Tassara de León, en calidad de Secretario de la misma y a todos los afectados por la reparcelación.

Cuarto.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos sean necesarios para formalizar el Proyecto de Reparcelación ratificado, mediante Escritura Pública a cargo del interesado o mediante documento administrativo con las solemnidades y requisitos que dispone el artículo 113.1 del real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, e inscribirlo en el registro de la Propiedad

15/1/25. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1311/2023 de 27 de Junio. EL CONCEJAL DE URBANISMO, Sara Lobato Herrera. Firmado.

Nº 6.075

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y finalizados los procesos selectivos de estabilización correspondiente a la convocatoria publicada en BOE para cubrir vacantes como funcionarios de carrera de las de 27 de diciembre y rectificación de 29 de diciembre y regulados por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224, de 23 de noviembre de 2022,

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación de la Resoluciones de Alcaldía, por las cuales son nombrados como funcionarios de carrera conforme a:

1. Una Plaza: Oficial electricista:
- Basilio Javier Benítez Salas DNI 31***841B; Decreto: 117/2025
2. Una Plaza: Auxiliar informática:
- Francisco Javier Palma Porrúa DNI 75***245E; Decreto: 114/2025
3. Una Plaza: Trabajador/a Social:
- Mónica Soria García DNI 31***954F; Decreto: 118/2025
4. 2 plazas: Auxiliar de Biblioteca:
- Mercedes Brotons Galiana. DNI 31***333H; Decreto: 115/2025
- Etlvina Núñez Álvarez DNI 31***623Y ; Decreto: 116/2025

15/1/25. Fdo.: MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE.

Nº 6.124

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y habiéndose aprobado en sesión Plenaria ordinaria de 30 de diciembre de 2024 el Reglamento de Productividad y Servicios Extraordinarios del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se procede a su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimaran pertinentes en el Registro del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, ha de considerarse aprobado definitivamente el reglamento, procediendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

15/1/25. Fdo.: MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE.

Nº 6.138

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES REGULADORAS DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYTO. DE ALGECIRAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ONG, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER E INTERÉS SOCIAL AÑO 2024

BDNS (Identif.):809173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809173>).

BASES REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ONG, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y DE INTERÉS SOCIAL PARA LA CIUDAD DURANTE EL AÑO 2024

El Sistema Público de Servicios Sociales de Algeciras, está constituido por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administración Pública orientados a garantizar el derecho de todas las personas de Algeciras a la protección, promoción social y la prevención en los términos recogidos en la ley, y tiene como finalidad la adecuada cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Algeciras, se concibe como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Con fecha 06/03/22 se ACUERDA la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

El Plan Estratégico en cuanto a Subvenciones en materia de Acción Social, tiene como finalidad el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, potenciar los proyectos y programas que favorezcan la inserción social de grupos, familias susceptibles de inserción social.

INDICE

- I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS. BENEFICIARIOS
- III.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS
- IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- VIII.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- IX.- JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES
- X.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ANEXOS

INSTANCIA DE SOLICITUD.

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Algeciras, para el desarrollo de actividades y programas de carácter social y de interés social para la Ciudad durante el año 2024, siendo su objetivo principal programas relacionados con los objetivos de los Servicios Sociales de conformidad establecido en la Ley de 9/2016, de 27 de diciembre.

Se considerarán programas de interés general, a los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, los programas dirigidos a la promoción, apoyo a colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social, que sean complementarios a los realizados por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, que se realicen inexcusablemente en el término municipal de Algeciras.

II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS. BENEFICIARIOS.

1.- Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, dentro del municipio de Algeciras.

2.- Para ser beneficiario de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1 - Las Asociaciones, fundaciones y demás ONG, deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Algeciras, o en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.

2.2 - No estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre).

2.3 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Algeciras y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.4 - Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Algeciras, hallarse al